

¿Cómo estudiar cualquier Ley?



1. Lee su exposición de motivos / preámbulo
2. Vuelve a leerlo
3. Subraya
4. Entiende
5. Haz un resumen a mano (aunque uses la IA)
6. A continuación haz un esquema de los títulos y capítulos en que se divide.
7. Finalmente, pon cuántos artículos hay en cada título

Ejemplo con la Ley 39/2015, PAC

El Preámbulo se divide en 5 partes:

- Una primera en la que cuentan por qué surge.
- A continuación, la justificación de competencia.
- Después, antecedentes legislativos.
- En cuarto lugar, explica por qué las normas ya no valían y había que hacer esta.
- Finalmente, explica cómo han dividido la Ley.

Ley 39/2015 PREÁMBULO



1. ¿Por qué surge?

En 2012, el Gobierno español creó la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) con el objetivo de modernizar el sector público, mejorar su eficiencia y eliminar duplicidades. Su informe, presentado en 2013, propuso 218 medidas para agilizar la Administración, hacerla más transparente y mejorar su relación con ciudadanos y empresas. Esta reforma se basa en el principio constitucional de eficiencia en el gasto público y ha impulsado una reordenación normativa que culminó en la elaboración de dos leyes: una sobre el procedimiento administrativo y otra sobre el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

El informe CORA destaca la necesidad de un marco legal coherente que garantice la eficacia del sector público y evite la creación de entidades innecesarias. En este sentido, la reforma ha sido valorada positivamente por la OCDE, que la considera uno de los procesos de modernización más ambiciosos en Europa. La nueva legislación busca fortalecer la estabilidad presupuestaria, la transparencia y la eficiencia administrativa, sentando las bases para una Administración moderna y centrada en el servicio a la ciudadanía.

2. Autorización

La competencia en esta materia es del Estado, porque así lo dice la Constitución en su Título IV, concretamente en los artículos 103, 105 y artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado, entre otros aspectos, la competencia para regular el procedimiento administrativo común.

Además tiene la competencia para regular las relaciones "ad extra", o sea, de la Administración con los ciudadanos (art.105).

3. Antecedentes legislativos

Hubo otros peñazos antes que este, por lo que se ve:

- Ley de Azcárate, de 19 de octubre de 1889.
- Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.
- Constitución Española, de 1978.
- **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**
- Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

4. Por qué no valen todas las anteriores

Porque la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se quedaba un poco obsoleta, ya que se había puesto de moda el concepto de "better regulation" y además habían ido promulgándose otras normas que afectaban a la principal y por tanto se daba "dispersión normativa" o sea, mucho jaleo y mucha norma para lo mismo. Se pretende con ella, también, que refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento.

5. Cómo han dividido la Ley

La Ley se estructura 7 Títulos con sus 133 artículos.

(Además de en 5 disposiciones adicionales, 5 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 7 disposiciones finales que con un poco de suerte no hay que estudiar de memoria.)

Ley 39/2015 Esquema



[PREÁMBULO]

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

TÍTULO I. De los interesados en el procedimiento

- CAPÍTULO I. La capacidad de obrar y el concepto de interesado
- CAPÍTULO II. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

TÍTULO II. De la actividad de las Administraciones Públicas

- CAPÍTULO I. Normas generales de actuación
- CAPÍTULO II. Términos y plazos

TÍTULO III. De los actos administrativos

- CAPÍTULO I. Requisitos de los actos administrativos
- CAPÍTULO II. Eficacia de los actos
- CAPÍTULO III. Nulidad y anulabilidad

TÍTULO IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común

- CAPÍTULO I. Garantías del procedimiento
- CAPÍTULO II. Iniciación del procedimiento
- CAPÍTULO III. Ordenación del procedimiento
- CAPÍTULO IV. Instrucción del procedimiento
- CAPÍTULO V. Finalización del procedimiento
- CAPÍTULO VI. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común
- CAPÍTULO VII. Ejecución

TÍTULO V. De la revisión de los actos en vía administrativa

- CAPÍTULO I. Revisión de oficio
- CAPÍTULO II. Recursos administrativos

TÍTULO VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Ley 39/2015 Esquema



[PREÁMBULO]

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales Art. 1 y 2

TÍTULO I. De los interesados en el procedimiento Art. 3 a 12

- CAPÍTULO I. La capacidad de obrar y el concepto de interesado
- CAPÍTULO II. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

TÍTULO II. De la actividad de las Administraciones Pùblicas Art. 13 a 33

- CAPÍTULO I. Normas generales de actuación
- CAPÍTULO II. Términos y plazos

TÍTULO III. De los actos administrativos Art. 34 a 52

- CAPÍTULO I. Requisitos de los actos administrativos
- CAPÍTULO II. Eficacia de los actos
- CAPÍTULO III. Nulidad y anulabilidad

TÍTULO IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común Art. 53 a 105



- CAPÍTULO I. Garantías del procedimiento
- CAPÍTULO II. Iniciación del procedimiento
- CAPÍTULO III. Ordenación del procedimiento
- CAPÍTULO IV. Instrucción del procedimiento
- CAPÍTULO V. Finalización del procedimiento
- CAPÍTULO VI. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común
- CAPÍTULO VII. Ejecución

TÍTULO V. De la revisión de los actos en vía administrativa Art. 106 a 126

- CAPÍTULO I. Revisión de oficio
- CAPÍTULO II. Recursos administrativos

TÍTULO VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Art. 127 a 133